

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye  
TAC Lo Lleva POSTAL  
R.N.P.S.P. N° 042  
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
Aparece todos los días hábiles

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR  
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO  
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA  
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA  
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, MARTES 22 DE JUNIO DE 1999

N° 25.928

### DECRETOS

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

#### DECRETO N° 875

Mendoza, 28 de mayo de 1999

Visto el expediente 240-A-99-04922, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y Da. Ana Rosario Ríos, quien se desempeña en el Area Departamental de Salud San Rafael del citado Ministerio, y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio referido.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el contrato que se aprueba por el presente Decreto, se encuentra condicionado en el plazo y monto, por lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligencia-

do el pertinente volante de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc.a) y 42 -último párrafo- de la Ley N° 6554, con el Art. 33 de la Ley N° 6656 y con lo establecido por el Art. 14 inc. a) del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Reconózcense los servicios prestados por el período que se indica en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se consigna, por la persona que a continuación se menciona:

#### AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN RAFAEL

A partir del 1 de marzo de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto. Da. RIOS, ANA ROSARIO, DNI. N° 21.922.397, expediente 240-A-99-04922.

Artículo 2° - Apruébese a partir de la fecha que se indica, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y la persona que a continuación se detalla, quien se desempeña en la dependencia que se especifica, del citado Ministerio:

#### AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN RAFAEL

A partir del 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 1999. Da. RIOS, ANA ROSARIO, DNI. N° 21.922.397, expediente 240-A-99-04922.

Artículo 3° - Establézcase que el gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1° y 2°, respectivamente, del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S96055  
41305 00 UNIDAD DE GESTION:  
S55015

Artículo 4° - Establézcase que el Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante el Art. 2° del presente Decreto, será efectivizado por Tesorería General de la Provincia, con Recursos Presupuestarios.

Artículo 5° - Establézcase que el Contrato de Locación de Servicios, aprobado por el Art. 2° del presente Decreto, se efectúa en los términos de los Arts. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 6° - Establézcase que en el plazo de 10 (Diez) días hábiles, a partir de la fecha de notificación, la persona mencionada en el Art. 2° del presente Decreto, deberá dar cumplimiento al sellado del contrato.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Pablo A. Márquez

#### DECRETO N° 876

Mendoza, 28 de mayo de 1999

Visto el expediente 0001566-S-98-01071 y sus acumulados 0002760-M-94-00020, 0001748-D-93-01071, 00195-M-93-77705, 103-M-93-00020, 085-H-92-

#### Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

#### Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	5.205
<b>RESOLUCIONES</b>	
Ministerio de Hacienda	5.208
Dirección de Vías y Medios de Transporte	5.209
Dirección Gral. de Irrigación	5.219
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b>	
Municipalidad de Godoy Cruz	5.219
<b>ORDENANZAS</b>	
Municipalidad de Godoy Cruz	5.221
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	5.223
Convocatorias	5.225
Irrigación y Minas	5.225
Remates	5.226
Concursos y Quiebras	5.250
Títulos Supletorios	5.252
Notificaciones	5.253
Sucesorios	5.257
Mensuras	5.260/62
Balances	5.261
Avisos Ley 11.867	5.262
Avisos Ley 19.550	5.262
Licitaciones	5.263
Fe de Erratas	5.264

04632, 706-M-91-00020 y 0001628-M-96-77705, en el cual se solicita se reconozca de legítimo abono la suma de \$ 1.315,32 en concepto de intereses reclamados por Dn. José Antonio Mercado, reterente al Decreto N° 1730/93, rectificado por el Art. 2° del Decreto N° 904/96, por el cual se reconoció la diferencia de haberes existente entre los cargos de Clase 004 - Auxiliar - Cód. 05-3-1-00 y de Clase 009 - Jefe de Sección - Cód. 05-1-3-07.

Por ello, habiéndose diligencia-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Reconózcase de legítimo abono a favor de Dn. José Antonio Mercado, DNI. N° 6.829.666, la suma de Pesos un mil trescientos quince con treinta y dos centavos (\$ 1.315,32), en concepto de intereses, referente al Decreto N° 1730/93, rectificado por el Art. 2° del Decreto N° 904/96, por el cual se reconoció la diferencia de haberes existente entre los cargos de Clase 004 - Auxiliar - Cód. 05-3-1-00 y de Clase 009 - Jefe de Sección - Cód. 05-1-3-07.

Artículo 2° - El gasto reconocido precedentemente será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1999: Cuenta General: S96020 41101 00 - Unidad de Gestión: S20001

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Pablo A. Márquez**

**DECRETO N° 722**

Mendoza, 7 de mayo de 1999

Visto el expediente 588-D-98-77740, en el cual se solicita la ratificación del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, representada por el Sr. Rector Lic. JOSE FRANCISCO MARTIN.

Por ello, en razón del pedido formulado, la conformidad de la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia, lo aconsejado por la Subsecretaría de Salud y lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social y Salud,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Ratifíquese el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, representada por el Sr. Rector Lic.

JOSE FRANCISCO MARTIN, cuya fotocopia fiel de su original y autenticada como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Pablo A. Márquez**

**CONVENIO**

Entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ, por una parte y la Universidad Nacional de Cuyo, representada por el señor Rector, Lic. José Francisco Martín, por la otra, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas Instituciones.

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en sus unidades académicas para la suscripción de los mismos y el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud lo hace en el Departamento de Educación para la Salud, en la persona a cargo de la Jefatura del mismo y en la Lic. Adriana Hunau, responsable del programa en ese Departamento.

TERCERA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

CUARTA: El presente Convenio regirá a partir de la fecha del mismo y mantendrá su vigencia por el término de un (1) año, pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes, previa comunicación a la otra en forma fehaciente con una antelación no menor de treinta (30) días. Asimismo

no podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de treinta (30) días.

QUINTA: Las partes fijan los siguientes domicilios: el Gobierno de la Provincia de Mendoza, en el Ministerio de Desarrollo Social y Salud - 5° piso - Casa de Gobierno y la Universidad Nacional de Cuyo en Centro Universitario Parque General San Martín, Ciudad - Mendoza. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza, a los 11 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

**Pablo A. Márquez**  
**José Francisco Martín**

**DECRETO N° 724**

Mendoza, 7 de mayo de 1999

Visto el expediente 0004039-D-98-77705, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 6462, se crea en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, un Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDES), con el objeto de financiar Programas Sociales vinculados con la cooperación, la generación de empleo y el desarrollo social comunitario.

Que la Ley N° 6554 de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 1998, habilita al Ministerio de Desarrollo Social y Salud a través de su Programa de Apoyo a la Microempresa creado por Resolución N° 1115/97 del citado Ministerio, a financiar microempresas en su desarrollo productivo, a través de créditos o subsidios.

Que el Programa mencionado dependiente de la Dirección de Cooperación y Desarrollo Socioproductivo de la Subsecretaría de Desarrollo Social tiene como objetivo central, fomentar el desarrollo y consolidación de las microempresas de Mendoza.

Que para el logro de este objetivo general se han planteado objetivos específicos como son la capacitación y la asistencia técnica,

el fomento de la integración y de los procesos de comercialización, con el objeto de facilitar el acceso al financiamiento de estas unidades productivas.

Que las microempresas son unidades productivas que tienen importantes restricciones para el acceso a una serie de servicios empresariales que mejoren su competitividad y por ende su permanencia en el mercado.

Que la Subsecretaría de Desarrollo Social, en su finalidad de combatir el desempleo y la pobreza, encuentra en la microempresa una importante herramienta, tendiente a consolidar los niveles de empleo y mejorar la rentabilidad y capacidad adquisitiva de los sectores pobres que se desenvuelven en la misma.

Que resulta indispensable desarrollar mecanismos de financiamiento de las microempresas.

Que la Subsecretaría de Desarrollo Social entiende que los Municipios Mendocinos, están en condiciones de asumir el papel de agentes de desarrollo social y productivo a nivel local y así conducir programas de financiamiento de microempresas.

Que entre los mecanismos a desarrollar en un Municipio, se encuentra un Fondo para el Desarrollo Productivo Local.

Que el Programa de Apoyo a la Microempresa ha desarrollado, con el auxilio de la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación a través del Programa de Promoción del Desarrollo Local, una metodología de capacitación y asistencia técnica de emprendedores locales y financiamiento a través de un crédito de sus emprendimientos.

Que esta metodología entiende que el Municipio es un actor clave en el desarrollo local y que es el que se encuentra en condiciones de poner en práctica este Fondo, el que financiará la capacitación de los emprendedores y las inversiones para sus emprendimientos.

Que esta metodología ha resultado de alto impacto en todos los Municipios del país en donde se ha aplicado, ya que combina adecuadamente, capacitación,

asistencia técnica, financiamiento y seguimiento de los emprendimientos; aspectos todos, imprescindibles, para asegurar el éxito de un programa de crédito a microempresas.

Que la Provincia aplicará esta metodología en varios Municipios aplicando de esta manera fondos previstos en la Ley de Presupuesto para el financiamiento microempresarial.

Que esta metodología puede aplicarse de la misma manera a través de entidades no gubernamentales, sin fines de lucro y con antecedentes en el apoyo a microempresas.

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social y Salud a fs. 96 y vta, por Fiscalía de Estado a fs. 119, Asesoría de Gobierno a fs 116 y lo informado por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Hacienda a fs 113/114 del expediente 0004039-D-98-77705,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese a la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, para que a través del Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDES), se transfieran recursos a los Municipios para que éstos constituyan un Fondo para el Desarrollo Productivo Local, que financie micro y pequeños emprendimientos productivos.

Artículo 2° - Apruébense las normativas y procedimientos de constitución y funcionamiento de los Fondos, establecidos en el Anexo que integra el presente Decreto.

Artículo 3° - El seguimiento, evaluación y control del funcionamiento de estos Fondos, estará a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social, a través de su Programa de Apoyo a la Microempresa.

Artículo 4° - Autorícese a la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, para que a través del Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDES), se transfieran recur-

sos a organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro para la constitución de un Fondo para el financiamiento de micro y pequeños emprendimientos productivos.

Artículo 5° - Autorícese a la Subsecretaría de Desarrollo Social a determinar para cada caso las condiciones de operación de los Fondos aludidos en el artículo anterior.

Artículo 6° - El presente Decreto, será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Social y Salud y de Gobierno.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Pablo A. Márquez**  
**Félix Pesce**

Expediente: 0004039-D-98-77705  
A N E X O

#### **Operatoría de los Fondos de Desarrollo Productivo Local**

El Municipio interesado en desarrollar un Programa de Fondo de Desarrollo Productivo Local deberá oficialmente solicitarlo a la Subsecretaría de Desarrollo Social.

La aprobación por parte de la Subsecretaría de la creación de un Fondo estará supeditada a:

\* La disposición a asumir funciones de inducción y conducción de procesos de desarrollo productivo por parte de los Municipios.

\* Idoneidad técnica y administrativa en la estructura orgánica municipal que asegure contar con la capacidad institucional básica requerida para asistir y acompañar procesos de cambio.

\* Evaluación Institucional satisfactoria a cargo de la Provincia y Nación.

\* Aprobación del Programa por ordenanza del Honorable Concejo Deliberante (en lo posible, por unanimidad).

\* Abrir una cuenta corriente en un banco local para operar los componentes del fondo.

El Municipio deberá designar un Líder Productivo Municipal, el que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

\* Selección preliminar de las

ideas-proyectos, en cuanto al conocimiento que el emprendedor manifieste sobre la integridad del negocio propuesto y su aptitud, disponibilidad y motivación para desarrollar capacidad para la gestión empresarial.

\* Asesoramiento a los potenciales emprendedores sobre aspectos referidos a la presentación de las ideas-proyectos.

\* Participar en la evaluación que la Subsecretaría de Desarrollo Social, juntamente con el Programa de Apoyo a la Microempresa, realicen acerca del conocimiento y oficio de los potenciales emprendedores respecto a la actividad productiva a encarar.

\* Seguimiento de los proyectos y elaboración de un Informe mensual.

\* En general, tendrá a su cargo todo lo relativo a la operatoría del Fondo. El Fondo deberá ser destinado hasta un 20% en capacitación, asistencia técnica y seguimiento de los emprendedores y emprendimientos. Al menos el 80% restante se constituirá en el capital de préstamos.

El procedimiento para financiar emprendimientos será el siguiente:

\* **Llamado público** a presentación de Ideas Proyecto.

\* **Evaluación de la Idea y el Emprendedor:** En todos los casos, el programa asistirá a proyectos que posean una lógica de funcionamiento y conducción empresarial, que demuestren capacidad para mantener y/o generar puestos de trabajo estables, así como potencialidad de crecimiento a partir del desarrollo de ventajas competitivas que aseguren la inserción y posicionamiento de los bienes o servicios producidos en el mercado.

\* **Capacitación de negocios** (Formulación del Plan de Negocios) para emprendedores seleccionados: Cada emprendedor deberá participar en las actividades de capacitación que precederán a la aprobación definitiva de los proyectos y a la adjudicación de los préstamos. La capacitación, en gestión empresarial de negocios, tendrá por finalidad asegurar que los proyectos se ejecuten en un marco de eficacia y eficiencia.

\* **Selección del Proyecto:** a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social y del Programa de Apoyo a la Microempresa.

\* **Otorgamiento del crédito.**

\* **Asistencia Técnica y capacitación adicional:** Identificadas en la etapa de seguimiento y monitoreo de los proyectos.

\* **Seguimiento:** a partir del desembolso de la primera cuota de préstamo y el comienzo de la operación de los emprendimientos, se instrumentará la fase de seguimiento de los proyectos.

Esta actividad será desarrollada por los Líderes productivos, quienes mantendrán informada a la Subsecretaría de Desarrollo Social y al Programa de Apoyo a la Microempresa.

\* **Monitoreo:** Lo realizarán instituciones contratadas por la Subsecretaría de Desarrollo Social con la finalidad de evaluar la situación de cada proyecto, así como la calidad de asistencia técnica y capacitación recibida por emprendedores. Se debe contar con nueve informes de monitoreo anuales por cada emprendimiento productivo.

\* **Auditoría:** Los Municipios deberán elevar, entre los días 1 al 10 de cada mes, un informe de los movimientos registrados en la cuenta bancaria del fondo de Apoyo para el Desarrollo Productivo, con el detalle de los desembolsos y recupero de préstamos. \* **Evaluación:** La evaluación del Programa se realizará semestralmente y participarán en esta instancia Líderes Productivos Municipales e Intendentes Municipales, monitores externos, auditores de la Subsecretaría de Desarrollo Social y personal del Programa de Apoyo a la Microempresa con el objeto de analizar los resultados alcanzados, así como los obstáculos encontrados en su ejecución, con el fin de discutir y acordar medidas correctoras destinadas a lograr la consecución de los objetivos de desarrollo propuestos.

#### **Condiciones de Créditos:**

\* **Interés:** 0 %

\* **Plazo de Gracia:** hasta un máximo de 12 meses, dependiendo de cada actividad en particular.

\* **Plazo total de Devolución:** hasta 48 meses, incluido el plazo de gracia.

\* **Garantía:** Hipotecaria, Prendarla o aval personal de garante solvente, la garantía se elige por los Municipios con sugerencia de la Subsecretaría de Desa-

rollo Social y del Programa de Apoyo a la Microempresa.

\* **Aporte obligatorio:** 1% mensual sobre saldo para mantener el fondo de capacitación y asistencia técnica.

\* **El responsable** de la ejecución del Programa de capacitación y crédito será el Municipio, a través del Líder Productivo. La Provincia a través del Programa de Apoyo a la Microempresa, participará en todas las etapas de selección de un proyecto productivo.

### DECRETO Nº 803

Mendoza, 19 de mayo de 1999

Visto el expediente 1123-D-99-04135, en el cual la Dirección del Hospital Central, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, solicita se dé de baja del cargo de revista a Da. Teresa de los Angeles Videla de Jury con funciones en el citado nosocomio, y

#### CONSIDERANDO:

Que en conformidad con las normativas establecidas por el Decreto-Acuerdo Nº 275/99 y lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley Nacional Nº 24241, corresponde se efectúe la baja de dicha agente.

Que la agente mencionada ha obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria y no ha efectivizado la renuncia al cargo.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección de Hospitales del Ministerio de referencia,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Dése de baja a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, a la agente que se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se especifica, del cargo que se asigna, en virtud de haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria:

Jurisdicción 08 - Carácter 2

HOSPITAL CENTRAL - Unidad Organizativa 01

Clase 013 - Jefe de Unidad Enfermería - Cód. 15-2-2-04

TERESA DE LOS ANGELES VIDELA DE JURY, clase 1936, L.C. Nº 2.741.879, Legajo 202741879.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLLA**  
**Pablo A. Márquez**

### Resoluciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### RESOLUCION Nº 3

Mendoza, 5 de enero de 1999

Visto el Expediente Nº 0002328 - Letra M - Año 1998 - Código 01027 donde se tramita la solicitud de fondos de la Municipalidad de Santa Rosa para atender desequilibrios financieros, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda se encuentra facultado para otorgar anticipos transitorios de fondos a las Municipalidades en los términos del artículo 58º bis de la Ley Nº 3799 y sus modificatorias;

Que la ley citada exige que dichos anticipos sean reintegrados dentro del ejercicio y garantizados debidamente por el Municipio.

Que la Comuna garantiza el adelanto de los fondos con los importes que tiene a percibir de la Provincia provenientes del régimen de participación municipal regido por la Ley Nº 6396.

Que el Municipio acompaña la ordenanza del Honorable Concejo Deliberante que autoriza al Ministerio de Hacienda a retener, de las participaciones de impuestos que le correspondiere por el presente año, el importe del adelanto solicitado.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:**

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de la Municipalidad de Santa Rosa, en carácter de anticipo - artículo 58º bis Ley Nº 3799 y sus modificatorias, la suma de Ciento ochenta mil pesos (\$ 180.000.-)

Artículo 2º - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: 1-2-2-1-01-0016: Anticipo a Municipalidad de Santa Rosa.

Artículo 3º - El anticipo asignado será reintegrado por la Municipalidad de Santa Rosa a partir del mes de enero de 1999, en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de quince mil pesos (\$ 15.000.-) cada una, con un interés del uno por ciento (1%) mensual sobre saldo, mediante la retención de los fondos provenientes de la liquidación de la segunda quincena de cada mes, determinada conforme al régimen de participación municipal previsto por la Ley Nº 6396.

Artículo 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

**Enrique A. Morganti**  
**Carlos J. Rodríguez**

#### RESOLUCION Nº 7

Mendoza, 5 de enero de 1999

Visto el expediente Nº 03465-C-76-60209 y sus acumulados Nros. 8194-C-79-60209, 2793-C-80-60209 y 6928-C-88-60209 de la Municipalidad de Luján de Cuyo, en el primero de los cuales se eleva a consideración el pedido de aprobación definitiva parcial del loteo ejecutado en el inmueble propiedad de la «COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES 13 DE DICIEMBRE, LIMITADA», ubicado en calle Chile s/n., Distrito Ciudad del mencionado Departamento, constante de una superficie según mensura de 35 Has. 6.077,53 m2. y título de 35 Has. 9.686,15 m2., y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Nros. 29/76 (fs. 44/46 del expediente Nº 3465-C-76-60209) y 107/78 (fs. 65/66 del referido expediente), se impartieron instrucciones al loteo

de referencia, en vigencia de la Ley Nº 3596.

Que por Decreto Nº 104/79 obrante a 71/72 del expediente Nº 3465-C-76-60209), se aprobó el proyecto definitivo de fs. 62.

Que por aplicación del Artículo 42 del Decreto-Ley Nº 4341/79, estas etapas administrativas se tienen por definitivas.

Que por Decreto Nº 96/82 obrante a fs. 34/36 del expediente Nº 8194-C-79-60209, se aprobó el loteo en forma definitiva parcial correspondiente a la primera etapa, comprendiendo la misma a las Manzanas «2», «3», «4», «5», «6», «7», «8» y «10»,

Que por Decreto Nº 1142/92 obrante a fs. 92/94 del expediente Nº 8194-C-79-60209, se aprobó el loteo en forma definitiva parcial correspondiente a la segunda etapa, comprendiendo la misma a las Manzanas «9», «11», «12», «13», «16», «17», «18», y «19».

Que a fs. 92 del expediente Nº 03465-C-76-60209 Energía Mendoza S.E., emite Acta de Finalización de Obra, en la que se certifica que las obras eléctricas en el loteo se encuentran habilitadas al servicio eléctrico.

Que a fs. 93/94 del expediente Nº 03465-C-76-60209, se ofrece donación de espacios destinados a ser transferidos a la Municipalidad y a fs. 1, 2 y 4 del expediente Nº 6928-C-88-60209 las superficies correspondientes a las Manzanas «20», «21» y «22» de ésta tercera etapa. A fs. 102, del primero de los expedientes mencionados, el profesional interviniente informa respecto a las superficies con que cuentan las fracciones «A» (Espacio Reservado) y «B» (Espacio Reservado Donado) de la Manzana «14».

Que de acuerdo al Acta de Inspección de fs. 95 del expediente Nº 03465-C-76-60209, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5º del Decreto-Ley Nº 4341/79, haciendo notar que con relación a la finalización de la ejecución del pavimento la Comuna autorizó a realizar la misma previo a la aprobación definitiva del loteo, según consta a fs. 64 del mencionado expediente y a fs. 99 de ese expediente, la Subdirección de Planeamiento del Municipio de

Luján de Cuyo, deja constancia de la finalización de las obras de redes de agua potable y cloacas, conforme a los certificados agregados posteriormente.

Que a fs. 96 y 97 del expediente N° 03465-C-76-60209, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Comuna, certifica que las redes de agua potable y de cloacas, respectivamente, se encuentran en buenas condiciones operativas de funcionamiento.

Que a fs. 98 vta. del expediente N° 03465-C-76-60209 la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, certifica que el inmueble no reconoce gravámenes.

Que en el plano obrante a fs. 86 del expediente N° 03465-C-76-60209, se deja constancia del «Cambio de Denominación» del titular, conforme con la Inscripción de Dominio en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia que consta a fs. 103/108 del mencionado expediente.

Que a fs. 101 y 109 del expediente N° 03465-C-76-60209 se adjuntan dictámenes de Asesoría Letrada del Consejo de Loteos.

Que en consecuencia el Consejo de Loteos estima que puede darse curso a la aprobación definitiva parcial del loteo conforme al siguiente detalle: Manzana «14» Fracciones «A», (Espacio Reservado) y «B» (Espacio Reservado Donado), Manzanas «20», «21», «22», «23», «24», «25», «26», «27», «28», «29» y «30» (Complejas) y Manzana «31» (Espacio Reservado) y calles frentistas a las mismas.

Por ello, atento al contenido de la Resolución N° 129/98, obrante a fs. 110/111 del expediente N° 03465-C-76-60209, del Consejo de Loteos y la delegación conferida por el Decreto N° 1550/94,

#### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébese en forma definitiva parcial en conformidad con lo previsto por el Artículo 7° del Decreto-Ley N° 4341/79, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 4992, el loteo ejecutado en la «COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO, CONSUMO Y

SERVICIOS SOCIALES 13 DE DICIEMBRE, LIMITADA», ubicado en calle Chile s/n., Distrito Ciudad del Departamento Luján de Cuyo, constante de una superficie según mensura de TREINTA Y CINCO HECTAREAS SEIS MIL SETENTA Y SIETE METROS CON CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS ( 35 Has. 6.077,53 m2.) y título de TREINTA Y CINCO HECTAREAS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CON QUINCE DECIMETROS CUADRADOS ( 35 Has. 9.686,15 m2.), de acuerdo al plano agregado a fs. 86 del expediente N° 03465-C-76-60209, que se encuentra visado en la Dirección Provincial de Catastro al N° 6151 de Luján de Cuyo, comprendiendo la misma a la Manzana «14» Fracciones «A» (Espacio Reservado) y «B» (Espacio Reservado Donado), Manzanas «20», «21», «22», «23», «24», «25», «26», «27», «28», «29» y «30» (Complejas) y Manzana «31» (Espacio Reservado) y calles frentistas a las mismas.

Artículo 2° - El Consejo de Loteos queda autorizado a emitir las comunicaciones pertinentes a las dependencias que correspondan.

La Dirección Provincial de Catastro y la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederán a realizar los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3°- La Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederá a inscribir los espacios destinados al dominio público a favor del organismo oficial correspondiente, de acuerdo con el detalle descrito en el plano de fs. 86 del expediente n° 03465-C-76-60209.

Artículo 4° - Déjese constancia que las obras de pavimentación de las calles del total del loteo se realizarán previo a solicitar la aprobación de las obras de urbanización correspondientes a la última etapa del mismo, de acuerdo a lo expresado por la Comuna a fs. 64 del expediente N° 03465-C-76-60209 y Artículo 3° del Decreto N° 96/82 obrante a fs. 34/36 del expediente N° 8194-C-79-60209.

Artículo 5°- Cumplido con lo

establecido en los Artículos 2° y 3° de la presente resolución, la propietaria del loteo, podrá iniciar la enajenación de la totalidad de los lotes de las Manzanas «20», «21», «22», «23», «24», «25», «26», «27», «28», «29» y «30», de la Fracción «A» (Espacio Reservado) de la Manzana «14» y de la Manzana «31» (Espacio Reservado), en conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8° del Decreto-Ley N° 4341/79.

Artículo 6° - La presente resolución será refrendada por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**Enrique A. Morganti**  
**Carlos J. Rodríguez**

#### **DIRECCION DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE**

#### **RESOLUCION N° 1822**

Mendoza, 31 de mayo de 1999

Visto la Resolución N° 1078 / 94, por la que se reglamentó el régimen de penalidades, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que según los artículos 93°, 94° y 214° de la ley 6082 y 279° del decreto 867 / 94, corresponde adecuar las multas de Transporte a los mínimos y máximos establecidos para las multas por infracciones viales.

Que resulta necesario adecuar lo estatuido en la Resolución N° 1078 / 94, que siguió los lineamientos de la Resolución N° 174 /91, modificado por Resolución N° 1062 / 92.

Que resulta adecuado incorporar al nuevo régimen de penalidades que se imponga a través de la presente, en forma unificada, el régimen de sanciones al prestador del sistema de viajes prepagos con tarjetas con banda magnética, que opera la UTE MENDOBUS, aprobada por Resolución 264/98 como así también, el régimen de penalidades establecido en el decreto N° 132 / 97 que aprobó los contratos de tercerización de la revisión técnica obligatoria de vehículos afectados al transporte de pasajeros y carga.

Que conforme lo informado por el Departamento Legal de nuestra repartición, que indica la conveniencia y necesidad del dictado de la presente.

#### **LA DIRECTORA DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébese el régimen de penalidades, para los servicios de transporte de pasajeros y carga, que, como Anexo I integra la presente el que será de aplicación a partir de su publicación, debiendo el Departamento Legal y el de Informática, adecuar los sistemas para su aplicación.

Artículo 2°: Apruébese el siguiente glosario de términos de abreviaturas utilizadas en el Anexo I:

A.R.T.: Aseguradora de Riesgo del Trabajo

ART. LEY 6082: artículo de la Ley N° 6082 que es violado por el transportista.

C.A.U.: Centro de Atención al Usuario de Mendobús.

C.T.T. y S.V.: Comité de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.

DECRETO 867: artículo del Decreto 867/94 que es violado por el transportista.

DEC.N°: Decreto específico que imponga obligaciones a los concesionarios o permisionarios de transporte.

D.V.M.T.: Dirección de Vías y Medios de Transporte.

M.A.Y.O.P.: Ministerio de Ambiente y Obras Públicas.

RES. N°: Resolución Ministerial, Del Comité de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial o de la Dirección de Vías y Medios de Transporte que imponga obligaciones a los concesionarios o permisionarios de transporte.

R.P.P.: Régimen de penalidades del Pliego de Concesión del año 1.991.

T.O.: texto ordenado

U.F.: cantidad de Unidades Fijas en función de la gravedad de la infracción.

Artículo 3°: Déjense sin efecto la Resolución 1078/94 y toda otra Resolución que se oponga a la presente.

Artículo 4°: Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Irene Pujol de Vidal**

## ANEXO I

## 1- SANCIONES RELATIVAS AL SERVICIO REGULAR

Nº	TIPO DE FALTA	ART. LEY 6082	DECRETO 867/94	DEC. Nº	R.P.P .	RES. Nº	GRAV EDAD	U. F.
1	Abandono de servicios o de la concesión	164 inc. A y D			art. 4		3/3	700
2	Antigüedad de las unidades	202	170º in. a)				2/2	300
3	Aumento indebido del parque móvil		172º				3/3	700
4	Coches acompañantes(auxilio y refuerzo )		166º in. b)				2/2	300
5	Cumplimiento irregular del servicio con relación a las condiciones autorizadas	160 in. a			art. 7º		3/3	700
6	Desafectar unidades y bienes sin autorización	164 in. K	160º in. f)		art. 25º		3/3	700
7	Efectuar cobro indebidos en abonos		160º in. c) y 167º				3/2	700
8	Expendio de boletos no autorizados		167º y 164				3/3	700
9	Falta de abonos en bocas de expendio		160º in. c)				3/3	700
10	Falta de desinfección cólera					204-89/92		200
11	Falta de desinfección y/o revisión técnica	44	174º		30º		2/2	300
12	Falta de dispositivos de iluminación	41	72º				2/3	300
13	Falta de higiene en la unidad		170 y 174º		59º		2/1	200
14	Falta de seguros obligatorios	85 in. f y 160 in.d	160 in. a		art. 5		3/3	700
15	Falta o mal funcionamiento de matafuego		70º in. b)				2/2	300
16	Fallas técnicas y/o mecánicas		173º y 174				2/2	300
17	No concurrir a las citaciones realizadas por la DVMT		160º in. o)		39º		2/2	300
18	No cumplir con las frecuencias autorizadas		161º				2/3	350
19	No cumplir los emplazamientos por deficiencias		173º				2/1	150
20	No cumplir los horarios establecidos de origen a destino y viceversa		184 in. m				3/3	700
21	No llevar cartel de indicación del recorrido		170º in. f)				1/1	100
22	No llevar documentación exigible en la unidad	49º in. f)					1/1	100
23	No poseer el libro de quejas		160º in. e)				2/1	200
24	No presentación en término de declaraciones juradas sobre:boletos, abonos, auditorias u otros medios		187º				3/3	700
25	No presentar copia del libro de quejas dentro de las 48 horas		160 in. e		art. 40		1/1	100
26	No presentar los horarios para su aprobación		166º in. d),184ª in. m)				2/3	350
27	Por falta de habilitación anual del chofer	8 inc. f					2/3	350
28	Por no comunicar las altas y bajas de los conductores		180				1/1	100
29	Por no exhibir los horarios al público en tiempo y forma		166 in. c				1/1	100
30	Por no presentar en la DVMT constancia de la renovación del seguro 10 días antes de su vencimiento		160 in. a				1/1	100
31	Por realizar cambio de recorrido transitorio sin previa autorización				art. 9		1/1	100
32	Por utilizar unidades en la prestación de los servicios sin previa autorización		172º				3/3	700

33	Prestación del servicio sin que medie adjudicación o autorización	158			art. 2		3/3	700
34	Realizar modificaciones de recorridos sin previa autorización	160 in. F	161 y 163		art. 9		3/3	700
35	Transferencia indebida del contrato de concesión	163	178		art. 3		3/3	700
36	Unidades que circulen emanando exceso de humos o gases	85 in. a	75°, 176° y 122				3/3	700
37	Violación al régimen tarifario	160 in. A y 164 in. B	160 in. q y 167		art.8		3/3	700

## 2-SANCIONES RELATIVAS AL SERVICIO DE TAXÍMETROS Y ASIMILADOS

Nº	TIPO DE FALTA	ART. LEY 6082	DECRETO 867/94	RES. Nº	GRAVEDAD	U. F.
1	Aditamentos sin pintar		209° in. j)		2/2	200
2	Circular con la unidad arrojando exceso de humo	43 y 85 in. a	75°, 122 y 176°		3/3	500
3	Falta de A.R.T.	181° in. l)	154 y 202 in. c		2/2	200
4	Falta de aportes previsionales y laborales	177, 180 in. j y 181 in.p	212° in. g)		3/3	500
5	Falta de cédula de habilitación		214°		1/1	100
6	Falta de desinfección o técnica	44	212° in. h)		2/2	200
7	Falta de distintivos y letrero sobre techo		209° in. g)	2509/98	1/1	100
8	Falta de documentación exigible en la unidad	49° in. f)	212° in.f)		1/1	100
9	Falta de precinto o mal funcionamiento del reloj tarifario		22,226,209 in. h y 235 in. d		3/3	500
10	Falta de seguro		202 in. c		3/2	400
11	Falta o mal funcionamiento del matafuego		70 in. b y 209° in. i)		2/2	200
12	Fallas técnicas y/o mecánicas		209° in. b)		2/3	250
13	No entregar factura de Cobro del viaje	180° in. i)	217 in. f		2/3	250
14	Por circular con el permiso explotación vencido	176	223°, 210° in.d)		2/3	250
15	Por circular con los precintos cortados		209° in.h)		2/3	250
16	por circular con seguro vencido		154°, 202° in.c).		3/2	400
17	Por no cumplir emplazamiento		173°		2/1	150
18	Por no portar oblea de servicios al Anfiteatro		212° in. f)		3/1	300
19	Por no precintar en término		209° in. h)		1/1	100
20	Por no presentar seguros en la D.V.M.T		160° in. a)		1/1	100
21	Por no registrar o no habilitar anualmente al conductor en la DVMT		212° in.e)		2/3	250

22	Servicio no autorizado REMIS	183°	210°		4/4	1000
23	Falta de seguro		236° in. e), 154°		3/2	400
24	Falta de técnica o desinfección		236° in. g)		2/2	200
25	No entregar recibo del viaje		235° in. d)		2/3	250
26	Por falta de aditamentos			615/96 y 248/99	2/2	200
27	Por falta de equipamiento de la unidad		235° in. a)		2/3	250
28	Por falta de libro de recepción de llamadas		235 in. b)		3/1	300
29	Por falta de predio propio para guarda de unidades		235° in. b)		3/2	400
30	Por realizar oferta pública fuera del predio		235 in. a)		3/3	500
31	Servicio sin autorización	183°	235°, 236°		4/4	1000

### 3-SANCIONES RELATIVAS AL SERVICIO DE TURISMO

Nº	TIPO DE FALTA	ART. LEY 6082	DECRETO 867/94	RES. Nº	GRAVEDAD	U. F.
1	Falta de ART		154°		2/2	200
2	Falta de colores y leyendas autorizadas en la unidad		243° in. c)		2/2	200
3	Falta de desinfección cólera			204-89/92	2/2	200
4	Falta de habilitación anual del chofer	8 in f			2/3	250
5	Falta de lista de pasajeros	186°		2738/98	2/2	200
6	Falta de matafuego, botiquín		243° in. d)		2/2	200
7	Falta de registro profesional	20°	180° in. b), ap.1), 242° in. h)		3/2	400
8	Falta de seguro		242° in. c), 239° c)		3/2	400
9	Falta de técnica o desinfección		242° in. b)		2/2	200
10	Permiso Provisorio vencido		240°		2/3	250
11	Servicio sin autorización	192°	241°		4/4	1000

### 4-SANCIONES RELATIVAS AL SERVICIO CONTRATADO Y ESPECIAL

Nº	TIPO DE FALTA	ART. LEY 6082	DECRETO 867/94	RES. Nº	GRAVEDAD	U. F.
1	Afectar o Desafectar unidades s/autoriz.		252° in. d)		2/2	200
2	Antigüedad de las unidades		253° in. a)		2/2	200
3	ART		154°		2/2	200



4	Cargar combustible con pasajeros		252° in. b)		3/3	500
5	Falta de lista de pasajeros	186°		2738/98	2/2	200
6	No llevar la documentación exigible en la unidad		252° in. e)		1/1	100
7	Permiso Provisorio vencido		223°		2/3	250
8	Pintura y leyendas		253° in. c)		2/2	200
9	Realizar traslado de jóvenes a lugares de diversión nocturna sin autorización			1521/97 y 436/98	3/3	700
10	Seguro		242° in. c), 239° c)		3/2	400
11	Servicio sin autorización		250°, 251°		3/3	700
12	Superponerse a otros servicios		248 y 249		3/3	500
13	Técnica-Desinfección		252° in. a)		2/2	200

## 5- SANCIONES RELATIVAS AL SERVICIO ESCOLAR

Nº	TIPO DE FALTA	ART. LEY 6082	DECRETO 867/94	RES.Nº	GRAVEDAD	U.F.
1	Afectar o desafectar unidades sin autorización		261° in. e)		3/3	500
2	Cargar combustible en servicio		261° in. g)		3/3	500
3	Circular sin registro profesional o vencido el mismo		263° in. a)		3/2	400
4	Falta de habilitación o registro	8° in. f)			2/3	200
5	Falta de leyendas, pintura o inscripciones		262° in. d)		2/2	150
6	Falta de seguros obligatorios		154°, 257° in. e), 261° in. c)		3/2	400
7	Falta de técnica o desinfección		257° in. c)		2/2	150
8	Falta o mal funcionamiento del matafuego		262° in. c)		2/2	150
9	No llevar documentación exigible en la unidad	49° in. f)	261° in. i)		1/1	100
10	Permiso provisorio vencido		259		2/3	200
11	Por no llevar acompañantes en los vehículos de capacidad mayor de 30 pasajeros			57/87	3/3	500
12	Por no llevar los educandos de puerta a puerta o en su caso no acompañarlos			57/87	3/3	500
13	Por no transportar únicamente infantes y/o utilizar el vehículo con otro fin sin previa autorización	198° in. d)	261° in. f)		2/3	200
14	Servicio sin Autorización	183°, 198°, 200°	256°, 257°		4/4	1000
15	Transportar exceso educandos		262° in. a)		2/3	200

**6-SANCIONES RELATIVAS AL SERVICIO DE CARGAS**

Nº	TIPO DE FALTA	ART.LEY 6082	DECRETO 867/94	RES. Nº	GRAVE DAD	U. F.
1	Falta de documentación exigible en la unidad	49 y 66			1/1	100
2	Falta de revisión técnica	44		2206/98	2/2	200
3	Falta de seguro	49 in. d			2/2	200
4	Transportar pasajeros en la Caja	210º			2/3	250
5	Transporte de personas "gratuito" en la Caja		274º		2/2	200

**7-SANCIONES RELATIVAS AL SERVICIO DE CARGAS PELIGROSAS**

Nº	TIPO DE FALTA	ART.LEY 6082	DECRETO 867/94	RES. Nº	GRAVE DAD	U. F.
1	Falta de documentación	49 y 66	102,103	170/80 y 538/81	1/1	100
4	Falta de revisión técnica	44		2206/98	3/3	300
2	Falta de seguro	49 in. d			2/2	200
3	Servicio sin autorización		270º in. e)	170/80 y 538/81	3/3	300

**8-SANCIONES RELATIVAS A LOS CONDUCTORES DE TODOS LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE**

Nº	TIPO DE FALTA	ART. LEY 6082	DECRETO 867/94	RES. Nº	GRAVE DAD	TIPO DE CURSO O UNIDADES FIJAS
1	Circular sin registro de conducir profesional	20º		Resolución 008/98 del Comité de T, T, y S. V.	3/3	Curso Módulos IV ó 300
2	Detenerse a más de 30 cm. del cordón para ascenso y descenso de pasajeros		184	Resolución 008/98 del Comité de T, T, y S. V.	1/1	Curso Módulo I o 100
3	Falta de libreta sanitaria		213º in. b)	Resolución 008/98 del Comité de T, T, y S. V.	2/2	Curso Módulos III ó 200
4	Mal trato al usuario		217º in. a)	Resolución 008/98 del Comité de T, T, y S. V.	2/2	Curso Módulos III ó 200
5	No otorgar recibo de viaje		217º in. f)	Resolución 008/98 del Comité de T, T, y S. V.	2/2	Curso Módulos III ó 200
6	Por cargar combustible con pasajeros a bordo		218º in. d)	Resolución 008/98 del Comité de T, T, y S. V.	2/2	Curso Módulos III ó 200
7	Por conducción peligrosa	85		Resolución 008/98 del Comité de T, T, y S. V.	3/3	Curso Módulos IV ó 300
8	Por detenerse en parada no autorizada		230º	Resolución 008/98 del Comité de T, T, y S. V.	2/2	Curso Módulos III ó 200
9	Por efectuar cobro indebido	180º in. a)		Resolución 008/98 del Comité de T, T, y S. V.	3/3	Curso Módulos IV ó 300
10	Por estacionar en lugar no autorizado	62º in.d)		Resolución 008/98 del Comité de T, T, y S. V.	1/1	Curso Módulo I o 100
11	Por fumar		160 in. n y 217º in. b)	Resolución 008/98 del Comité de T, T, y S. V.	3/3	Curso Módulos IV ó 300

12	Por levantar pasajeros fuera de la parada		229° in. c)	Resolución 008/98 del Comité de T, T, y S. V.	1/1	Curso Módulo I o 100
13	Por llevar más de cuatro pasajeros		209° in. d)	Resolución 008/98 del Comité de T, T, y S. V.	1/1	Curso Módulo I o 100
14	Por mal estacionamiento	58° in. a)		Resolución 008/98 del Comité de T, T, y S. V.	1/1	Curso Módulo I o 100
15	Por negarse a prestar el servicio sin razón valedera		215	Resolución 008/98 del Comité de T, T, y S. V.	3/3	Curso Módulo IV o 300
16	Por no asentar en la planilla de servicios las causales de interrupción o suspensión del servicio		184 in. II	Resolución 008/98 del Comité de T, T, y S. V.	1/1	Curso Módulo I o 100
17	Por no hacer cumplir el orden en la unidad y no solicitar el auxilio de la fuerza pública en su caso		184 in. o	Resolución 008/98 del Comité de T, T, y S. V.	1/1	Curso Módulo I o 100
18	Por no instar al pasaje a que se cumpla con el destino de asientos reservados		184 in. j	Resolución 008/98 del Comité de T, T, y S. V.	1/1	Curso Módulo I o 100
19	Por no permitir el ascenso de pasajeros en igual numero que los que descienden estando la capacidad colmada		184 in. g	Resolución 008/98 del Comité de T, T, y S. V.	1/1	Curso Módulo I o 100
20	Por no prestar el servicio por camino directo		217° in. c)	Resolución 008/98 del Comité de T, T, y S. V.	3/3	Curso Módulos IV ó 300
21	Por no respetar radio de acción		212° in. c)	Resolución 008/98 del Comité de T, T, y S. V.	2/2	Curso Módulos III ó 200
22	Por no tener habilitación anual de licencia de conducir			Resolución 008/98 del Comité de T, T, y S. V.	2/2	Curso Módulo III o 200
23	Por permitir al pasaje fumar y/o salivar		160 in. n	Resolución 008/98 del Comité de T, T, y S. V., art. 16 del R.P.P y Res. N° 562/89	1/1	Curso Módulo I o 100
24	Por permitir la mendicidad o venta ambulante en la unidad		184 in. n	Resolución 008/98 del Comité de T, T, y S. V. y art. 17 del R.P.P.	1/1	Curso Módulo I o 100
25	Por poner en movimiento, detener o acelerar en punto muerto la unidad		184 in. a, b y d	Resolución 008/98 del Comité de T, T, y S. V.	1/1	Curso Módulo I o 100
26	Por realizar abandono de servicio con libre encendido		218° in.c)	Resolución 008/98 del Comité de T, T, y S. V.	1/1	Curso Módulo I o 100
27	Por realizar reparaciones o limpieza de la unidad en la vía pública		160 in k, 217 in. g y 235	Resolución 008/98 del Comité de T, T, y S. V.	1/1	Curso Módulo I o 100
28	Por reanudar la marcha sin que hayan ascendido todos los pasajeros y con la puerta abierta		184 in. h	Resolución 008/98 del Comité de T, T, y S. V.	1/1	Curso Módulo I o 100
29	Por uso indebido de la puerta no habilitada para ascenso y descenso de pasajeros			Resolución 008/98 del Comité de T, T, y S. V. y art. 10 del R.P.P	1/1	Curso Módulo I o 100

**9-SANCIONES RELATIVAS A LA EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA DE VIAJES PREPAGOS CON TARJETAS CON BANDA MAGNÉTICA (U.T.E. MENDOBÚS)**

Nº	TIPO DE FALTA	ART. LEY 6082	DECRETO 867/94	RES. N°	GRAVEDAD	U. F.
1	Desafectación no autorizada de bienes o medios que afecten la normal prestación del servicio	213	278 y 279	Res. 1334/92 (t.o. Res. N° 1061/92) ; 1335/92 (t.o. Res. N° 1060/92) y Res. N° 264/98	3/3	700

2	Desafectación, o modificación del funcionamiento de un CAU o de un puesto policial sin previa autorización de la DVMT	213	278 y 279	Res. 264/98, 646/98 y 417/98	3/3	700
3	Desconocer las atribuciones de la DVMT	213	278 y 279	Res. 1334/92 (t.o. Res. N° 1061/92) ; 1335/92 (t.o. Res. N° 1060/92) y Res. N° 264/98	3/2	600
4	Expendio de tarjetas no autorizadas	213	278 y 279	Res. 1334/92 (t.o. Res. N° 1061/92) ; 1335/92 (t.o. Res. N° 1060/92) y Res. N° 264/98	3/1	500
5	Funcionamiento deficiente de la máquina lectora de tarjetas magnéticas y no permitir la continuidad del viaje del pasajero	213	278 y 279	Res. 1334/92 (t.o. Res. N° 1061/92) ; 1335/92 (t.o. Res. N° 1060/92) y Res. N° 264/98	2/2	150
6	Impedir u obstaculizar de cualquier forma a la DVMT, el contralor de la Gestión Empresaria	213	278 y 279	Res. 1334/92 (t.o. Res. N° 1061/92) ; 1335/92 (t.o. Res. N° 1060/92) y Res. N° 264/98	3/2	600
7	Modificar o alterar las características de habilitación de los equipos sin autorización de la DVMT	213	278 y 279	Res. 1334/92 (t.o. Res. N° 1061/92) ; 1335/92 (t.o. Res. N° 1060/92) y Res. N° 264/98	3/2	600
8	No acatar las directivas y/o tratar en forma desconsiderada al inspector actuante o entorpecer sus tareas	213	278 y 279	Res. 1334/92 (t.o. Res. N° 1061/92) ; 1335/92 (t.o. Res. N° 1060/92) y Res. N° 264/98	3/3	700
9	No cumplir emplazamiento de la DVMT	213	278 y 279	Res. 1334/92 (t.o. Res. N° 1061/92) ; 1335/92 (t.o. Res. N° 1060/92) y Res. N° 264/98	2/1	250
10	No mantener los cien (100) puestos fijos de venta en funcionamiento	213	278 y 279	Res. 679/98	3/1	500
11	No remitir en tiempo y forma la información requerida por la DVMT	213	278 y 279	Res. 1334/92 (t.o. Res. N° 1061/92) ; 1335/92 (t.o. Res. N° 1060/92) y Res. N° 264/98	2/3	350
12	No respetar exenciones legales al pago del viaje	213	278 y 279	Res. 1334/92 (t.o. Res. N° 1061/92) ; 1335/92 (t.o. Res. N° 1060/92) y Res. N° 264/98	2/2	150
13	Por incumplimiento de horario del CAU	213	278 y 279	Res. 1334/92 (t.o. Res. N° 1061/92) ; 1335/92 (t.o. Res. N° 1060/92) y Res. N° 264/98 y 646/98+E19	3/1	500

14	Por mala operación del sistema	213	278 y 279	Res. 264/98	3/2	600
15	Por no concurrir a las citaciones de la DVMT	213	278 y 279	Res. 1334/92 (t.o. Res. N° 1061/92) ; 1335/92 (t.o. Res. N° 1060/92) y Res. N° 264/98	2/2	150
16	Por no cumplir con las tarifas vigentes respecto de bonificaciones de abonos, existencia, viajes de los mismos y/o violación al régimen tarifario	213	278 y 279	Res. 1334/92 (t.o. Res. N° 1061/92) ; 1335/92 (t.o. Res. N° 1060/92) y Res. N° 264/98	3/3	700
17	Por no proveer tarjetas a las bocas de expendio, no reponer en cantidad suficiente y/o cualquier maniobra que impida cumplir con el plan de distribución	213	278 y 279	Res. 1334/92 (t.o. Res. N° 1061/92) ; 1335/92 (t.o. Res. N° 1060/92) y Res. N° 264/98	3/3	700
18	Por no reponer al usuario una tarjeta con defectos de funcionamiento	213	278 y 279	Res. 678/98	3/3	700
19	Por no respetar la vigencia de las tarjetas o abonos	213	278 y 279	Res. 1334/92 (t.o. Res. N° 1061/92) ; 1335/92 (t.o. Res. N° 1060/92) y Res. N° 264/98	2/3	350
20	Por no suministrar al chofer tarjetas de abordó	213	278 y 279	Res. 1334/92 (t.o. Res. N° 1061/92) ; 1335/92 (t.o. Res. N° 1060/92) y Res. N° 264/98	2/1	150
21	Por no suministrar a la D.V.M.T. la tarjetas magnéticas en blanco cuando esta lo requiera y en la cantidad necesaria para poder verificar los datos del sistema	213	278 y 279	Res. 1334/92 (t.o. Res. N° 1061/92) ; 1335/92 (t.o. Res. N° 1060/92) y Res. N° 264/98	3/1	500
22	Por no tener un stock mínimo de tarjetas vírgenes y de tarjetas validadas	213	278 y 279	Res. 679/98	3/1	500
23	Prestar en forma irregular los servicios con relación a las condiciones autorizadas	213	278 y 279	Res. 1334/92 (t.o. Res. N° 1061/92) ; 1335/92 (t.o. Res. N° 1060/92) y Res. N° 264/98	2/2	300
24	Venta de tarjetas no autorizadas en el interior de la unidad	213	278 y 279	Res. 1334/92 (t.o. Res. N° 1061/92) ; 1335/92 (t.o. Res. N° 1060/92) y Res. N° 264/98	3/1	500

**10-SANCIONES RELATIVAS A LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE LOS VEHÍCULOS AFECTADOS A SERVICIOS DE TRANSPORTE**

Nº	TIPO DE FALTA	DECRETO Nº 132/97 ART. 17	RESOLUCIÓN Nº	GRAVEDAD	UF
1	Ausencia sin justa causa del Jefe Técnico	Inciso II-ñ)		2/2	500

2	Desafectación no autorizada de bienes o medios	Inciso I-f)		3/3	700
3	Desconocer la autoridad de la D.V.M.T. y/o sus auditores	Inciso II-a)		2/2	500
4	Falsificación de datos requeridos por la Autoridad	Inciso I-d)		3/3	700
5	Falta de personal calificado	Inciso II-n)		2/2	500
6	Incumplimiento reiterado de cualquier otra obligación	Inciso II-p)		2/2	500
7	Incumplir el horario de atención al público	Inciso II-h)		2/2	500
8	Inobservancia de las condiciones y normas de higiene y seguridad	Inciso II-II)		2/2	500
9	Inobservancia por parte del personal de normas de comportamiento	Inciso II-e)		2/2	500
10	Las deficiencias de tipo mecánico, eléctrico y/o electrónico de los Equipos fijos y móviles	Inciso II-j)		2/2	500
11	Modificación en los Equipos sin autorización de la D.V.M.T.	Inciso II-k)		2/2	500
12	No concurrir a las citaciones efectuadas por la D.V.M.T.	Inciso II-c)		2/2	500
13	No remisión de información o documentación requerida por la D.V.M.T.	Inciso II-b)		2/2	500
14	Otorgar certificado sin haberse practicado la revisión	Inciso I-a)		3/3	700
15	Otorgar Certificados que contengan datos falsos	Inciso I-b)		3/3	700
16	Percepción de Tarifas no autorizadas	Inciso I-e)		3/3	700
17	Por negarse a atender a algún destinatario del servicio	Inciso II-f)		2/2	500
18	Prestación irregular y discontinua del servicio con relación a las condiciones autorizadas	Inciso II-d)		2/2	500
19	Realización inadecuada de la Revisión Técnica	Inciso II-g)		2/2	500
20	Utilización de las instalaciones fijas con motivo distinto a la Concesión	Inciso II-i)		2/2	500

**DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION****RESOLUCION Nº 229**

Mendoza, 11 de junio de 1999

VISTO: actuaciones S/Nº por la que se propone la actualización de las multas previstas en el Art. 203 Inc. d) de la Ley de Aguas; (T.D.158. 1998), y

**CONSIDERANDO:**

Que en autos se pone de manifiesto la grave problemática referida a la desactualización de las multas previstas en el referido dispositivo legal, en cuyo texto se ha establecido que el Superintendente podrá imponer multas de \$ 10,- a \$ 100,- a los que infrinjan las disposiciones de la misma Ley;

Que de lo expresado a fs. 1 surge que la medida propiciada se funda en la necesidad de hacer efectiva la facultad de ejercer el poder de policía sobre las aguas, sus cauces y zona de servidumbre así como evitar las situaciones de violación de las restricciones impuestas por la normativa vigente, mediante la imposición de medidas punitivas a los infractores, para todos los casos en que no estén contemplados específicamente en las leyes o reglamentos vigentes, atento que estas medidas no sólo pueden ser usadas como sanción sino también como medio para exigir el cumplimiento de obligaciones de hacer, que de otra manera tornan impracticables o ilusorias las decisiones adoptadas por Superintendencia;

Que los valores mencionados se remontan al año 1.888, en el cual dicha norma fue incorporada a la Ley de Aguas por lo que resulta obvia la necesidad de su actualización. Al respecto el Director de Fiscalización informa a fs. 6 que si bien resulta factible su actualización a través de índices que contemplan las sucesivas desvalorizaciones de la moneda de curso legal, los valores así obtenidos resultan distorsionados de tal manera que no reflejan la intención del Legislador al imponerlos, por lo que, en concordancia con lo dictaminado a fs. 1/2 por el Dpto. Estudios y Proyectos de Superintendencia, aconseja actualizar prudencialmente tales

montos, estableciendo a esa efecto un rango lo suficientemente amplio como para que la razonabilidad del Superintendente permita evaluar la falta cometida y establecer el importe de la multa en consecuencia, proponiendo a tal efecto un importe máximo de \$ 5.000,-;

Que la actualización de tales valores, sin duda no altera el espíritu con que fue dictada la Ley de Aguas, manteniendo presente el concepto fundamental de que la medida sancionatoria debe aplicarse a quienes incurrir en transgresiones a las disposiciones y obligaciones que impone la Ley en la materia;

Que la legitimidad de la medida propiciada en autos deviene de las atribuciones de este H. Tribunal otorgadas por el Art. 26º inc. 5) de la Ley 322;

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN RESUELVE:**

1. Establecese que las multas que el Sr. Superintendente puede imponer en los términos del Art. 203, inc. d) de la Ley de Aguas, a quienes incurrir en transgresiones a las disposiciones vigentes, que no estén específicamente establecidas en normas legales y/o reglamentarias consistirá en una suma de dinero que se fijará entre un mínimo de pesos cien (\$ 100,-) y un máximo de hasta cinco mil (\$ 5.000,-), graduación que se efectuará teniendo en cuenta la gravedad de la falta y la reiteración de la conducta sancionada.

2. La sanción establecida en el Artículo anterior, se aplicará mediante constatación por Acta o informe sumario, acordándose un plazo de cinco (5) días para plantear descargo fundado, debiendo el infractor hacer efectiva la multa que se establezca dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su imposición, o acto administrativo que resuelva el descargo, en su caso.

3. Regístrese y pase a Superintendencia para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3)

días, difusión a través de los medios de comunicación social y demás efectos.

**Carlos E. Abihaggle**  
Superintendente General de Irrigación  
**Luis Pacífico Tittarrelli**  
Presidente H.C.A y H.T.A.  
**Enrique Martini**  
Vicepresidente H.C.A y H.T.A.  
**Héctor R. Giménez**  
Consejero H.C.A y H.T.A.

22/23/24/6/99 (3 Pub.) a/cobrar

**RESOLUCION Nº 235**

Mendoza, 11 de junio de 1999

Visto La Resolución Nº 195/99 emitida por este H. Tribunal Administrativo, y

**CONSIDERANDO:**

Que analizado el contenido del dispositivo que dio lugar a su dictado, se ha detectado un error deslizado en la cita de un artículo que la conforma;

Que en efecto, en el inc. d) del Art. 3º del mencionado dispositivo, se cita «...en razón de lo establecido en el Art. 20º de la presente.», cuando en realidad se refiere al Art. 19º del acto administrativo;

Que por lo expuesto, corresponde modificar el inciso aludido y dejar expresamente aclarada la cita del artículo correcto;

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:**

1. Modifícase el Inc. d) del Art. 3º de la Resolución Nº 195/99 del H. Tribunal Administrativo, cuyo texto quedará redactado como sigue:

«d) Del área de Rentas o Recaudación: a fin de que informe el importe que se deberá abonar, en razón de lo establecido en el Art. 19º de la presente»

2. Regístrese, pase a Superintendencia para su publicación en el Boletín oficial de la Provincia por

el término de tres (3) días y demás efectos.

**Carlos E. Abihaggle**  
Superintendente General de Irrigación  
**Luis Pacífico Tittarrelli**  
Presidente H.C.A y H.T.A.  
**Enrique Martini**  
Vicepresidente H.C.A y H.T.A.  
**Héctor R. Giménez**  
Consejero H.C.A y H.T.A.

22/23/24/6/99 (3 Pub.) a/cobrar

**Decretos Municipales**



**MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ**

**DECRETO Nº 589**

Godoy Cruz, 24 de mayo de 1999

Visto que es propósito del Departamento Ejecutivo continuar asegurando, a todos los agentes municipales igualdad de oportunidades y posibilidad de promoción para acceder a los cargos vacantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Estatuto del Empleado Público Ley 5892, establece que todo cargo vacante debe ser cubierto mediante proceso de selección,

Que por Decretos Nº 324/96, 238/96 y 393/98, se constituyó la Junta de Selección que tendría a su cargo la confección del perfil del cargo, las bases del concurso y la evaluación de los aspirantes todo de acuerdo al artículo 20 del mencionado texto legal,

Que, específicamente la Secretaría de Gobierno ha convocado a los miembros que componen la Junta de Selección de esa Secretaría, a efectos de establecer las condiciones y requisitos para cubrir el cargo de Jefe de Departamento de Defensa Civil (perteneciente a Secretaría de Gobierno), Jefe de Departamento de Imprenta (perteneciente a Dirección de Administración); Jefe de División Administrativa de Cultura y Jefe de División Antecedentes y Legajos - Departamento de Personal, Dirección de Administración,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

Artículo 1º - Llamar a Concurso cerrado de antecedentes y oposición de la Municipalidad de Godoy Cruz, para cubrir los cargos que a continuación se detallan:

- a) Denominación del Cargo: Jefe de Departamento de Imprenta.
- b) Agrupamiento: Administrativo y Técnico.
- c) Tramos: Personal Superior.
- d) Subtramo: Jefe de Departamento.
- e) Ubicación Presupuestaria: 21.1.4.02.
- f) Categoría: «H»
- g) Dependencia: Dirección de Administración.

- a) Denominación del Cargo: Jefe de Departamento de Defensa Civil.
- b) Agrupamiento: Administrativo y Técnico.
- c) Tramo: Personal Superior
- d) Subtramo: Jefe de Departamento
- e) Ubicación Presupuestaria: 21.1.4.02
- f) Categoría: «H»
- g) Jurisdicción: Secretaría de Gobierno.

- a) Denominación del Cargo: Jefe de División Administrativa
- b) Agrupamiento: Administrativo y Técnico.
- c) Tramo: Personal de Supervisión.
- d) Subtramo: Jefe de División.
- e) Ubicación Presupuestaria: 21.1.3.08
- f) Categoría: «G»
- g) Dependencia: Dirección de Cultura
- h) Jurisdicción: Secretaría de Gobierno.

- a) Denominación del Cargo: Jefe de División Antecedentes y Legajos.
- b) Agrupamiento: Administrativo y Técnico.
- c) Tramo: Jefe de División.
- d) Subtramo: Personal de Supervisión.
- e) Ubicación Presupuestaria: 21.1.3.08.
- f) Categoría: «G»
- g) Dependencia: Departamento de Personal -Dirección de Administración
- h) Jurisdicción: Secretaría de Gobierno.

Artículo 2º - Establecer las con-

diciones generales y particulares para los cargos especificados en el Anexo I, el cual forma parte de este decreto.-

Artículo 3º - Establecer para el cargo a concursar los antecedentes que se tendrán en cuenta en el concurso y la ponderación asignada a cada uno de los ítems, como así también la ponderación relativa a los antecedentes y prueba de oposición que se detalla en el Anexo II, la cual forma parte de este decreto.-

Artículo 4º - Disponer que la inscripción y obtención de las bases del presente concurso será en el Departamento de Organización y Método, fijando como periodo de inscripción la fecha comprendida entre el 31/05/99 al 11/06/99.-

Artículo 5º - Fijar como fecha para la prueba de oposición para los cargos de Jefe de Departamento de Defensa Civil, Jefe de División Administrativa de Cultura y Jefe de División Antecedentes y Legajos el día 01/07/99 a las 9:00 horas, en lugar a determinar.-

Artículo 6º - Fijar como fecha para la prueba de oposición y práctica para el cargo de Jefe de Departamento de Imprenta, el día 29 de junio de 1999 a las 9:00 horas en el Departamento de Imprenta -Dirección de Servicios Públicos.

Artículo 7º - Comuníquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**Rubén Montemayor**  
Intendente

**Ricardo Ganum**  
Secretario de Gobierno

**BASES DEL CONCURSO****ANEXO I****CARGO A CUBRIR: JEFE DE DEPARTAMENTO DE IMPRENTA**

- Determinar las prioridades y distribución del trabajo a realizar.
- Coordinar y fiscalizar el trabajo del personal a su cargo.
- Elaborar y elevar la solicitud del material al Departamento de Compras, de acuerdo a las necesidades de la comuna
- Supervisar el depósito de material y stock

- Administrar la distribución del material
- Conceder en forma correcta franquicias, licencias y justificaciones de tardanza a su personal de acuerdo a la legislación vigente
- Recepcionar y realizar los trabajos solicitados por entidades intermedias y escuelas, debidamente autorizados
- Llevar un registro de los trabajos realizados y entregados a cada dependencia.

**CARGO A CUBRIR JEFE DE DIVISION ADMINISTRATIVA DIRECCION DE CULTURA**

- Atender al público
- Recepcionar y registrar expedientes, notas y demás documentación y distribuirlos, para su tratamiento, a las áreas de la Dirección que corresponda
- Archivar la documentación atinente a la Dirección
- Efectuar informes de expedientes, notas.
- Coordinar y supervisar el trabajo realizado por el personal administrativo.
- Elaborar estadísticas mensuales y anuales de los trabajos realizados.
- Elaborar los pedidos de materiales y elementos necesarios para el funcionamiento de la Dirección.
- Confeccionar el parte diario y planilla de asistencias.

**CARGO A CUBRIR: JEFE DE DEPARTAMENTO DE DEFENSA CIVIL**

- Asistir al Sr. Intendente en cuanto a la planificación, organización, promoción y coordinación en las actividades de defensa civil
- Conducir las operaciones de emergencia.
- Promover y participar en estudios relacionados con políticas y acciones tanto municipales como provinciales.
- Formular proyectos para el plan municipal para los casos de emergencias naturales y provocados
- Elaborar guías e instrucciones para promover acciones tendientes a prevenir y minimizar las consecuencias de desastres en la población.
- Participar en la elaboración del plan municipal de defensa civil y de emergencia.
- Coordinar las tareas del Depar-

tamento y supervisar a su personal.

- Organizar reuniones informativas, así como también dictar cursos de capacitación y educación al público.
- Establecer las bases para la coordinación de tareas preventivas y de auxilio con otros municipios u otras entidades intermedias.

**CARGO A CUBRIR: JEFE DE DIVISION ANTECEDENTES Y LEGAJOS.**

- Confeccionar legajos del personal que ingresa a la comuna
- Actualizar permanentemente los legajos.
- Archivar los legajos del personal dado de baja.
- Efectuar estadísticas mensuales del personal permanente, no permanente y jornalizado.
- Informar antecedente del personal al Jefe del Departamento y a solicitud de otras áreas.
- Intervenir en la confección de presupuestos para la partida Planta de Personal.
- Fiscalizar el trabajo de personal administrativo a su cargo.

**CONDICIONES GENERALES**

- 1) Podrán participar todos los agentes municipales que revisiten en la planta permanente y contratados (según Art. 15 inciso c) de la Ley 5892) y que posean una clase inferior al cargo a concursar.
- 2) haber aprobado el ciclo completo de enseñanza media o ser egresado de escuelas técnicas oficiales o reconocidas por el Estado, con un ciclo de estudios no inferior a 3 años o poseer título que habilite para el ingreso a la Universidad.

En caso que ningún participante posea título secundario, se exigirá la certificación original de haber aprobado el ciclo básico de enseñanza media, expedido por las autoridades del establecimiento donde cursó, o fotocopia autenticada por autoridades provinciales.

- 3) Ser mayor de 21 años.
- 4) Resultar el mejor calificado en el concurso respectivo.

**CONDICIONES PARTICULARES**



A) *Departamento de Imprenta:*

- Conocimiento de redacción.
- Conocimiento de la Ley 5811 (Título VI- artículos 37/38/39/50 a 53 y 58).
- Conocimiento de la Ordenanza 2655 y sus modificatorias y ampliatorias (artículo 3º Anexo II Punto II).
- Conocimiento del Decreto 1077/88
- Conocimiento de la Organización Municipal.
- Demostrar habilidad en la confección de trabajos de imprenta, tales como: volantes, folletos, encuadernación, embocado y todos aquellos que sean necesarios o requeridos para el correcto desempeño de las actividades municipales.

B) *División Administrativa de Cultura:*

- Conocimiento de Organización Municipal.
- Conocimiento de la Ley 3909 de Procedimiento Administrativo, en sus artículos 128 a 143 inclusive.
- Conocimiento de la Ley 5811 (título VI).
- Conocimiento de redacción
- Conocimiento de las disposiciones relativas a los convenios con SEOS.
- Demostrar habilidades relativas a la coordinación de actividades referidas a eventos culturales y afines

C) *Departamento de Defensa Civil*

- Conocimiento de la Estructura Municipal.
- Conocimientos relativos a la Junta Municipal de Defensa Civil: su conformación, estructura y funciones
- Conocimiento de redacción.
- Conocimiento relativos a las normas de Defensa Civil Ley 17192 en sus artículos 3º, 16º y 17º; Decreto 664/83, Decreto 289/93; Ley Provincial 3796, Decreto Provincial 1416/76 y su Decreto modificatorio 2647/82; Decreto Provincial 2648/82.
- Conocimiento de la Ley 5811 (título VI).
- Conocimiento de la Ley 3909 en sus artículos 128 a 143 inclusive.
- Conocimiento de los aspectos físicos, sociales y poblacionales del Departamento de Godoy Cruz, así como también de los lugares estratégicos del mismo y sus zonas de riesgo.

D) *División Antecedentes y Legajos:*

- Conocimiento de redacción.
- Conocimiento de la Ley 5811: artículos 25º, 37º a 65º inclusive.
- Conocimiento de la Ley 5892 artículos 5º; 15º; 16º; 17º; 24º al 26º y 49º a 52º.

**ANTECEDENTES****ANEXO II**a) *Funciones, actividades, tareas o cargos desempeñados o que desempeñe el aspirante dentro de la administración pública.*

	16%
* Jefe de Sección:	
más de 5 años	16%
menos de 5 años	14%
* Jefe de Sección:	
más de 5 años	10%
menos de 5 años	08%
* Personal de Supervisión:	
más de 5 años	04%
menos de 5 años	03%
* Auxiliar Administrativo:	02%

b) *Títulos universitarios, terciarios, secundarios, y certificados de capacidad obtenidos.*

	16%
* Secundario completo:	16%
* Secundario incompleto:	
ciclo básico	10%
sin ciclo	06%
* Sin título	0%

c) *Estudios cursados o que cursa, relacionados al cargo a concursar, no computándose los que hayan dado lugar a títulos indicados en el inciso anterior.*

	09%
* Completos	09%
* Incompletos	04%

d) *Conocimientos especiales adquiridos.*

	14%
* curso completo	01%

e) *Asignación de funcione transitorias o internas que haya ejercido o ejerza el aspirante.*

	08%
--	-----

f) *Menciones especiales obtenidas.*

	01%
--	-----

g) *Foja de servicio.*

	10%
* Sin antecedentes	10%
* Apercebimientos	05%
* Con Sumario o Suspensión	0%

h) *Antigüedad en la repartición.*

	16%
* entre 10 y 20 años	16%
* entre 5 y 10 años	12%
* menos de 5 años	08%

i) *Antigüedad en la administración.*

	10%
* entre 10 y 20 años	10%
* entre 5 y 10 años	06%
* menos de 5 años	02%
	100%

**PONDERACION RELATIVA ENTRE LOS ANTECEDENTES Y LA OPOSICION**

- Antecedentes	= 40%
- Oposición	= 60%
TOTAL	=100%

- La calificación mínima para ser considerada en el orden de mérito será de siete (07) puntos.

- En caso de que ningún postulante obtuviese la calificación requerida el concurso se considerará desierto.

22/6/99 (1 P.) a/cobrar

**Ordenanzas****MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ****ORDENANZA Nº 4.419/99**

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto El expediente Nº 15058-R-99, caratulado: «RENTAS-S/INCLUSION GASTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES EN FINANCIACION DE DEUDA»; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, la Dirección de Rentas de esta Comuna eleva al cuerpo la inquietud de propender a la división en cuotas del denominado rubro gastos de apremio.

Que conforme surge de la propuesta a fs. 01 del expediente de referencia, se prorratearían en cuotas, en los financiamientos de deuda los gastos administrativos y judiciales.

Que debido a la situación socio-económica imperante se hace necesario flexibilizar el pago de los gastos de gestión de cobranza, administrativos y judiciales a fin de que los vecinos del departamento puedan regularizar sus deudas con el municipio.-

Que la Ley Provincial 6306, establece que en los financiamien-

tos y consolidaciones de deuda se incluirán los gastos administrativos y judiciales en las mismas condiciones de la deuda principal a financiar (Honorarios, Aportes Profesionales y demás gastos causídicos).-

Que del análisis de estos actuados se estima procedente adherir a la Ley mencionada.-

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:**

Artículo 1º - Adhiérase a la Ley Provincial Nº 6306/95.-

Artículo 2º - Los gastos de gestión de cobranza, administrativos y judiciales se prorratearán en la misma cantidad de cuotas en que se realice el plan de facilidades de pago. Exceptuándose de la presente el monto que correspondiere a tasa de justicia, que deberá abonarse al contado.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones a los diez días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

**Silvia Cardozo**  
Presidenta H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**  
Sec. Administrativo H.C.D.

Por tanto: Promúlgase, téngase por Ordenanza Municipal Nº 4419/99.

Comuníquese, publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 17 de mayo de 1999.

**Rubén Montemayor**  
Intendente

**Carlos R. Salinas**  
Secretario de Hacienda

22/6/99 (1 P.) a/cobrar

**ORDENANZA Nº 4.434/99**

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente N° 13977-C-99, caratulado: H.C.D.S/ EXIMISION TASAS A JUBILADOS, PENSIONADOS Y CARENCIADOS»

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones, el H.C.D. presenta un Proyecto destinado a que se sancione el marco regulatorio de eximición del pago de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz y Tasa Ecológica por el año 1999 a jubilados, pensionados y carenciados.

Que la Ordenanza 4225/98, otorgaba la eximición del pago de Tasas por Servidos a la Propiedad Raíz para el ejercicio fiscal 1.998, caducando su vigencia el 31 de diciembre de dicho año.

Que la difícil situación económica que viven jubilados, pensionados y carenciados que perciben bajos ingresos, los que generalmente se reducen más aún por los gastos en atención de salud que les demanda su avanzada edad tiene como consecuencia la imposibilidad del cumplimiento a sus obligaciones tributarias para con la comuna.

Que el artículo 3573 bis del Código Civil establece el derecho de habitación al cónyuge supérstite en forma vitalicia y gratuita, siempre que en la vivienda no habiten otros herederos mayores o con ingresos.

Que por lo aludido precedentemente esta Comisión considera necesario otorgar, para el ejercicio 1.998, un 100% de eximición a aquellos que perciban ingresos de hasta \$ 350 y 50% a aquellos que perciban ingresos que superen los \$ 350 y no excedan los \$ 450.-

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
GODOY CRUZ  
ORDENA:**

Artículo 1º - Exímase en un Ciento por Ciento (100%) del pago de Tasa por Servicios a la Propiedad Raíz (Art. 108 y siguientes del Código Tributario) y de la Tasa Ecológica (Ordenanza N° 3617/93) por el período 1999 y cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección de Rentas de la Muni-

palidad de Godoy Cruz, a todos los Jubilados y Pensionados, Nacionales y/o Provinciales, que en tal carácter perciban un haber equivalente o menor a \$ 350.- ( Pesos Trescientos Cincuenta y en un Cincuenta por ciento (50%) a aquellos que perciban entre \$ 350. - (Pesos trescientos Cincuenta) y \$ 450. - (Pesos Cuatrocientos Cincuenta), y siempre que los mencionados ingresos sean los únicos del grupo conviviente en el inmueble sujeto a eximición.

A los efectos de acogerse a los beneficios mencionado, el contribuyente deberá presentar ante a Departamento Ejecutivo:

a) Bono de haberes ya sea jubilado o pensionado según corresponda, para acreditar condición de tal.

b) Bono de haberes idem inciso anterior, pero correspondiente al año 1998, a los efectos de acreditar condición de Jubilado y/o pensionado antes del 31 de diciembre de 1998.

c) Declaración Jurada que incluya que es propietario de única propiedad destinada a uso familiar, detalle con nombre y apellido, tipo y número de documento de identidad del grupo familiar conviviente, informando su situación patrimonial, detallando profesión e ingresos que percibe.

Artículo 2º - Exímase en un Ciento por Ciento (100 %) del pago de Tasa por Servicios a la propiedad raíz (Art. 108 y siguientes del Código Tributario) y de la Tasa Ecológica (Ordenanza N° 3617/93) por el período 1999 y cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz, a todos aquellos contribuyentes que revisitan el carácter de carenciados

A los efectos de acogerse a los beneficios mencionados, el contribuyente deberá presentar ante el Departamento Ejecutivo:

a) Declaración Jurada donde conste su incapacidad de pago, y además incluya que es propietario de única propiedad destinada a uso familiar, detalle con nombre y apellido, tipo y número de documento de identidad del grupo familiar conviviente, informando su situación patrimonial, detallando profesión e ingresos que percibe.

b) La solicitud presentada previa aprobación del pedido eximitorio deberá ser objeto de encuesta socio-económica in-situ, a fin de verificar la situación planteada.

Artículo 3º - A fin de acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza los contribuyentes deberán estar al día con sus obligaciones tributarias al 31-12-98 o haber formalizado planes de pago o bien haber realizado alguna presentación ante el Departamento Ejecutivo o ante el Honorable Concejo Deliberante solicitando eximición reconsideración y/o plan especial de facilidades de pago.

Artículo 4º- El plazo de presentación vencerá el 31 de octubre de 1999.

Artículo 5º - Será obligación del beneficiario denunciar ante la Municipalidad de Godoy Cruz, todo cambio de la situación personal, familiar patrimonial dentro de los 10 (diez) días corridos de producidos. El Departamento Ejecutivo, podrá por su parte verificar en cualquier tiempo y forma, que se sigan cumpliendo los requisitos necesarios para disponer de tal beneficio.

Artículo 6º- El falseamiento de datos y/o la falta de denuncia oportuna de los cambios significativos respecto de la situación del beneficiario, hará perder el goce del beneficio con retroactividad al momento en que el mismo hubiere sido concedido, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder al Municipio.

Artículo 7º- El Departamento Ejecutivo deberá proceder a cobrar sin recargos e interés resarcitorio alguno, y por los períodos del ejercicio 1999, a aquellos contribuyentes a los cuales se le hubiere negada el beneficio de eximición, siempre que se abonen las sumas adeudadas dentro de los 30 (treinta) días corridos posteriores a la notificación pertinente.

Artículo 8º - Aquellos vecinos que hayan alcanzado la eximición por intermedio de esta Ordenanza y que hubieran efectuado pagos correspondientes al período anual 1999, se lo considerará como bien efectuado no existiendo la posibilidad de reclamo de dichos pagos en favor de tales contribuyentes.

Artículo 9º - Las solicitudes presentadas deberán ser atendidas por la Dirección de Renta: de esta Comuna, quedando la Vía Recursiva ante el Honorable Concejo Deliberante por la negativa fundada y por escrito del Departamento Ejecutivo. Los peticionantes están eximidos del pago de los aforos correspondientes que origina el expediente; el que deberá ser presentado con toda la documentación exigida por esta Ordenanza ante Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo.

Artículo 10º - La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 1999 y hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 11º - Los contribuyentes que al momento de su presentación no posean la titularidad de su propiedad por ser el cónyuge supérstite del propietario, quedan incluidos en los alcances de la presente ordenanza, quedando además contenidas en forma retroactiva en los beneficios del presente artículo las presentaciones de eximición realizadas por el año 1998.

Artículo 12º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

**Mario D. Nora**  
Vicepresidente 1º H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**  
Sec. Administrativo H.C.D.

Por tanto: Promúlgase, téngase por Ordenanza Municipal N° 4434/99.

Comuníquese, publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.

Intendencia, 24 de mayo de 1999.

**Rubén Montemayor**  
Intendente

**Carlos R. Salinas**  
Secretario de Hacienda

22/6/99 (1 P.) a/cobrar